

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LI.

PACHUCA, 1º DE FEBRERO DE 1918.

NUM. 5.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 139 y 141 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Recaudación de Rentas.

DIRECTORIO OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso Local

CC. DIPUTADOS:

Austreberto Bárcena, 8ª de Guerrero núm. 80.
José Bárcena, 1ª de Bravo 10.
Eduardo del Corral jr., Plaza Independencia 11.
Pío Quinto Cobos, Hotel Cuauhtémoc.
Manuel de la Concha.
Ing. Gustavo Durán, Plaza Morelos.
Carlos Hernández y Lara, 2ª Matamoros 8.
Prof. Lauro Hernández.
Antonio M. Hernández, Ex-Hotel San Carlos.
José Ibarra Olivares.
Dr. Alfredo Madrid, Hotel Doria.
Ing. Narciso Paz, 2ª de Hidalgo 30.
Lic. Ismael Pintado Sánchez, Hotel Doria.
Delfino Pando, 6ª de Guerrero 10.
Homero Rubio, Xicotencatl 12.

Contador General

C. Alberto Rubio, Segunda de Aldama núm. 28.

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado

C. Gral. Nicolás Flores, 5ª de Hidalgo núm. 98.
Secretario Particular, C. Amador Sumano, 2ª Félix Gómez núm. 7.

Secretaría General de Gobierno

Sub-secretario Encargado del Despacho, Lic. Eduardo Suárez jr., Hotel Doria.
Jefe de la Sección de Gobernación, C. Jesús V. y Vidagrán, 4ª de Mina núm. 4.
Jefe de la Sección de Fomento y Estadística, C. Eustaquio Vite, 2ª Abasolo núm. 10. 1.
Jefe de la Sección de Archivo, C. Daniel Quiroz, 2ª de Allende 21.
Jefe del Departamento Consultivo, Lic. Julio Ramírez Wiella, Hotel Doria.
Jefe de la Oficina de Pesas y Medidas, C. Enrique Manuel, 2ª Aldama.
Administrador de la Imprenta del Gobierno, C. Donato Martínez, 1ª Agustín del Río 42.
Director del Catastro, Ing. Benjamín Rubio.

Dirección General de Rentas

Director C. Antonio Figueroa, 3ª de Díaz Covarrubias núm. 7.
Tesorero General, C. Abelardo Raigadas, Quintana Roo núm. 3.
Administrador de Rentas, C. Alberto Chávez, 3ª de Hidalgo núm. 38.

Fuerzas de Seguridad Pública del Estado

Inspector, Coronel Próspero Díaz.
Jefe del Cuerpo de Caballería, Coronel Sabás Acosta Velasco.

Telégrafos del Estado

Director, C. David E. Amador, Hotel Washington.
Jefe de la Oficina Central, C. Gilberto Mendoza, 8ª de Guerrero-88.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

Primera Sala

Magistrado 1º, Lic. Francisco Valenzuela, Calle de Allende núm. 56.
Magistrado 3º, Lic. César Becerra, 3ª de Victoria núm. 7.
Magistrado 5º, Lic. Antonio H. Cortés, 2ª Hidalgo núm. 24.
Fiscal 1º, Lic. Carlos Chávez Nava.
Secretario, Lic. Ernesto Omaña, 6ª Morelos 12.

Segunda Sala

Magistrado 2º, Lic. Filiberto Rubio, Calle de Xicotencatl núm. 12.
Magistrado 4º, Lic. Amador Castañeda, 3ª de Hidalgo núm. 55.
Magistrado 6º, Lic. Refugio G. Mercado, 8ª de Guerrero 90.
Fiscal 2º, Lic. Manuel Olivera, Calle del Hospital, (Hacienda de Guadalupe.)

Secretario Notario, C. Erasto Quiroz, 6ª de Morelos 78.
Defensor, Lic. Román Robledo, 2ª Allende 56.

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado Primero de lo Penal

Juez, Lic. J. Félix Calvo, Cerrada de Hidalgo núm. 7.
Secretario, C. Marcial Escudero, 1ª de Texas núm. 22.

Juzgado Segundo de lo Penal

Juez, Lic. Rafael Avila jr., Hotel Doria.
Secretario, C. Rodolfo Vera, 1ª Romero 6.

Juzgado Conciliador

Juez, Lic. Pablo Islas, 3ª Morelos núm. 11.
Secretario, C. Alfonso M. Arreola, Xicotencatl núm. 11.

Juzgado de lo Civil

Juez, Lic. Alfredo Cristerna, 6ª de Guerrero.
Secretario, Lic. Angel Escalante.

RAMO FEDERAL

Jefe de Hacienda en el Estado, C. Pedro Trujillo Espinosa, Sa de Hidalgo 27.
Jefe de Distrito en el Estado, C. Lic. Miguel Navarro, 2ª calle de Hidalgo núm. 27.
Agente del Ministerio, C. Lic. Ireneo Quintero, jr., 2ª de Hidalgo núm. 27.
Administrador de Correos, C. Luis G. Escobar, 2ª calle de Hidalgo núm. 25 Ofina. Correos.

Administrador Principal del Timbre, C. Coronel José Chapa, Santos Degollado núm. 2

Jefe de los Telégrafos Nacionales, C. Rafael C. Guerrero, 2ª de Allende 8 y 9

Agente de Minería, C. Nicandro M. Fernández, 3ª de Victoria, Hotel Washington.

Jefe de las Operaciones Militares en el Estado, C. General Otilio Villegas (actualmente en Huejutla)

Jefe de la Guarnición de la Plaza, C. Mayor Carlos Limón, Plaza de la Constitución.

MOVIMIENTO habido en el Juzgado del Estado Civil del Municipio de Pachuca, durante el mes de diciembre de 1917.

NACIMIENTOS REGISTRADOS

Niños	127
Niñas	168

Total número de nacimientos registrados. 295

PRESENTACIONES MATRIMONIALES

Tomás Granados y Felipa Sánchez; Ignacio Olivo y María Paula Rodríguez; Pedro Licona Alpízar y Domitila Oliver; Antonio Rubio y Clara Ortiz; Plinio Ocampo y Trinidad Chávez; Guillermo Chávez y Trinidad Santillana; Guillermo Rotiz y Dolores Hernández; Felipe Tapia y Victoria Torres; J. Guadalupe Noya y Petra Tapia; Juan B. Lara y Eufrosina Balderas; Benito Hernández y Felipa Gómez; Enrique Escobar y Eva Figueroa; Cecilio Hernández y Mercedes Martínez; José Licona y Juana Pérez; Manuel Osornio y Teresa Juárez; Agustín Calva y Delfa Pérez; Hermelindo Rodríguez y Natalia Islas; José de León y Manuela Olvera; Simón Álvarez y Altigracia Rodríguez; Carlos Ibarra y Ascensión Sánchez; Pedro Barrera y Heraclia Escatante.

MATRIMONIOS

Enrique López Araiza y Electra del Corral; Miguel Hernández y Manuela Gutiérrez; Amando Olivares y María García Ortiz; Aurelio Sánchez y Concepción Alvarado; José Concepción Parrilla y Aurora Piedras; Celestino Aguilar y Sabina Pérez; Reyes Flores y María Reyes; Tomás Northey y Leonor Ordaz; Enrique Escobar y Eva Figueroa; Vicente Carmona y María Victoria Hernández; Alejo García y Concepción Pérez; Daniel Carrasco e Ignacia Rosano; Ignacio Olivo y María Paula Rodríguez; Pedro Licona Alpízar y Domitila Oliver; Tomás Granados y Felipa Sánchez; Jesús Orózco y María Isaura Olmos; Antonio Rubio y Clara Ortiz; Plinio Ocampo y Trinidad Chávez.

DEFUNCIONES REGISTRADAS

Individuos del sexo masculino	102
" " " " femenino	80

Total número de defunciones registradas. 182

Pachuca, 31 de diciembre de 1917.—El Juez del Estado Civil, Manuel Martiarena.

ASILO 'LA BUENA MADRE'

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1917.			
Dic. 1º Existencia en papel infalsificable.....			
\$ 3019.11			
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....		3854 35	
Existencia en efectivo en Caja.....		799 58	
Donativo que por conducto del Gobierno hace la Cía. de Luz, S. A., correspondiente al pte. mes.....		125 00	
Donativo de la Neg. Min. "San Rafael y Anexas"		20 00.	
Donativo del Sr. D. Andrés Fernández.....		15 00	
Donativo del Sr. D. Lorenzo Maquívar.....		10 00	
Entrega de la Comisión Organizadora de la kermeas que tuvo verificativo el día 23 de sept. pp to., en el Teatro Bartolomé de Medina.....		749 79	
31. Pago a Ruperto Gil, por frijol.....	288		41 05
Pago a L. Maquívar, por varios.....	280 0		48 68
Pago a la Cía. de Luz, por alumbrado de nov.....	291		9 00
Para legumbres, abarrotes etc., en el mes.....	292		48 10
Compra de carbón.....	293		18 00
Compra de carne y manteca.....	294		75 00
Compra de pan, en el mes.....	295		36 00
Compra de maíz, en el mes.....	296 15		84 50
Compra de piloncillo....	297		3 25
Sueldo a la Directora, A. E. Jiménez vda. de García.....	298.		30 00
Sueldo a la Ayudante, María Torres.....	299		10 00
Sueldo a la lavandera, A. López.....	300		8 00
Sueldo a la cocinera, F. López.....	301		7 00
Sueldo a la recamarera, J. Mejía.....	302		6 00
Sueldo a la molendera, M. Prado.....	303		6 00
Existencia en el Banco Int. e Hipotecario de México, S. A.....		3854 35	
Existencia en efectivo en Caja.....		1,288 79	
Sumas iguales.....		\$ 5573 72	\$ 5573 72
Existencia en papel infalsificable.....		3019 11	

DONATIVOS:

Cía. de "Santa Gertrudis," S. A., 10 kilos azúcar, 20 kilos arroz, 10 kilos café; Sr. Ing. L. Salinas, \$ 2.50 para pastas de sopa; Sr. Agustín Calva, 5 kilos jabón y 5 kilos lejía en el mes; Sr. G. Zapata, 15 garrafones de agua filtrada; Cía. Ind. Molinera, S. A., molienda gratis del nix-tamal.

Pachuca, diciembre 31 de 1917.—La Tesorera, Rebeca V. vda. de Veragrá Lope.

GOBIERNO GENERAL

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Pagos.—Circular núm. 2.

Con el fin de evitar las irregularidades a que puedan dar lugar las ministraciones en dinero que, en concepto de viáticos, se hacen a empleados y funcionarios de la Administración Pública, esta Secretaría, por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, ha tenido a bien disponer se prevenga a todas las Oficinas pagadoras se sujeten estrictamente a las siguientes disposiciones:

I. Los empleados que disfrutaban viáticos, sólo deberán percibirlos por los días que se encuentren fuera de su residencia oficial y en atenciones del servicio.

II. Se entiende por residencia oficial, el lugar en que esté ubicada la Oficina a que se hallen adscritos los empleados de que se trata.

III. En caso de que dichos empleados gocen de licencia, sea con sueldo o sin él, no percibirán viáticos por ningún concepto.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 4 de enero de 1918.
—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C.....

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular núm. 263

Teniendo en consideración el ciudadano Presidente de la República, que todavía prevalecen las causas que dieron lugar a la expedición de la circular núm. 213, fecha 26 de junio último, de esta Secretaría, en beneficio de las clases consumidoras del país, se ha servido disponer el citado Primer Magistrado, que se prorrogue hasta el día 30 de junio próximo venidero, y se amplíe como en seguida se expresa, la ejecución de derechos de importación a los siguientes artículos alimenticios de primera necesidad:

FRACCIONES DE LA TARIFA DE LOS DERECHOS DE IMPORTACION QUE QUEDARAN AFECTAS AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CIRCULAR:

- Fracción 81. Manteca compuesta.—Manteca de cerdo.
- Fracción 81. Arroz.
- Fracción 92. Papas.
- Fracción 94. maíz y trigo.
- Fracción 96. Cebada en grano, garbanzo, lentejas, frijoles, arvejon, habas. (Granos alimenticios, no especificados.)
- Fracción 114. Azúcar común y piloncillo.
- Fracción 119. Harina de todas clases: de cebada, centeno, maíz, trigo y avena machacada para uso culinario. Sagú.

Además, y como ampliación a la franquicia que implica la presente circular, el mismo ciudadano Primer Magistrado de la República, se sirvió acordar que el maíz, el trigo y la harina de trigo, no den ocasión durante el plazo de la vigencia de este ordenamiento, al pago de derechos consulares; sin que tal excepción releva a los importadores de la obligación ineludible de presentar a los Consulados mexicanos la factura que exige el art. 44 de la Ordenanza General de Aduanas, para toda importación de mercancías.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y debido cumplimiento.

Constitución y Reformas. México, a 14 de diciembre de 1917.—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C.....

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Dirección General de Aduanas.—Circular núm. 264.

Esta Secretaría, por acuerdo del C. Presidente de la República, tiene a bien determinar que las bebidas comprendidas en las fracciones de la Tarifa de Importación, núms. 566, 567, 570 al 573, y 576 al 578, a las cuales alude el Supremo Decreto expedido por el Ejecutivo de la Unión, con fecha 27 de noviembre último, causen a su importación las cuotas que estaban en vigor según la citada Tarifa de 31 de julio de 1916, siempre que se trate de embarques marítimos en buques que se hayan hecho a la mar antes del 15 (quince) del mes de diciembre en curso; entendiéndose que esta concesión no afecta el impuesto del Timbre respectivo, y, por lo mismo, éste deberán cobrarlo las Aduanas en la forma prevenida por el diverso Decreto de 24 del citado noviembre.

Esta propia Secretaría se reserva la facultad de conceder o negar, en cada caso, la franquicia antes dicha, teniendo en cuenta para ello la documentación que se le exhiba por lo que respecta a la fecha en que haya zarpado el buque conductor de los efectos que vinieren destinados al país. Asimismo tomará nota de otros datos y hechos que considerare pertinentes para resolver el asunto con toda equidad y justificación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 20 de diciembre de 1917.—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C.....

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Crédito y Comercio.—Circular núm. 265

Como en la actualidad se exige en las Aduanas, para garantizar los derechos de exportación de zinc, se constituya el depósito de garantía para el pago de derechos e impuestos, tomando por base para fijar su cuantía, una ley de 40 p^s de zinc, y los minerales que actualmente se exportan son por regla general de una ley inferior a la precitada, esta Secretaría dispone:

I. Que en lo sucesivo las Aduanas se ajusten a los preceptos del art. 38 del Reglamento de 1905, que dice:

“Mientras se conoce en la aduana el resultado del ensayo, se permitirá la exportación, previa fianza a satisfacción del Administrador, para garantizar el pago del impuesto y derechos y de las penas pecuniarias en que pudiera incurrir el exportador. La fianza podrá substituirse por un depósito en efectivo, si así lo solicitare el interesado y siempre que el administrador de la Aduana se ponga de acuerdo con él para fijar la cantidad que cubra el importe del impuesto y derechos, y de las penas en que pudiera incurrir. El excedente que resultare en el depósito, una vez hecha la liquidación, será devuelto a los exportadores, sin necesidad de orden especial de la Secretaría de Hacienda.”

II. Se previene a dichos funcionarios, además, se sujeten al exigir la fianza, o en su defecto el depósito en efectivo, a las leyes que manifiesten los interesados bajo protesta de decir verdad, en la inteligencia de que cobrarán o devolverán la diferencia que resulte al recibir de las Oficinas Federales de Ensaye la respectiva liquidación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Constitución y Reformas. México, a 27 de diciembre de 1917.—El Subsecretario Encargado del Despacho, R. Nieto.—Al C.....

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—México.—Departamento de Impuestos.—Circular n.º 3.

De conformidad con lo prevenido en el art. 4º de la Ley de 13 de abril de 1917 y por los decretos de 20 de junio y 16 de octubre del mismo año, esta Secretaría ha tenido a bien disponer que para el cobro del impuesto especial del Timbre sobre petróleo la exportación en el bimestre de enero-febrero actual, se fijen los precios siguientes:

Petróleo combustible cuya densidad sea de 0.91.....	\$ 10.50 tonelada
Petróleo crudo cuya densidad sea de 0.91. „	13.50 „
Petróleo cuya densidad sea mayor de 0.97. „	5.50 „
Gas Oil.....	10.50 „
Gasolina refinada, suelta o en envases... „	0.12½ litro
Gasolina cruda, suelta o en envases..... „	0.11½ „
Kerosena cruda o refinada suelta o en envases..... „	0.08 „

Los precios de petróleo crudo y combustible se aumentan o disminuyen según su densidad, de acuerdo con lo prevenido en el inciso A del art. 1º de la Ley ya referida.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines con siguientes.

Constitución y Reformas. México, a 8 de enero de 1918.—Por ausencia del Subsecretario, El Oficial Mayor, A. Madrazo.—Al C.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado señor Ramón Cabrera, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial," en el que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 22 de enero de 1918.—El Srío., Hermilo López. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1918.—Recibido, enero 25 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos testamentarios a bienes de la señora Perfecta Ocaiz, Sección II, el ciudadano Juez mandó citar a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por edictos que se publicaran en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Discusión," que se publican en Pachuca, a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes hereditarios, la que tendrá lugar en el local del Juzgado el séptimo día hábil después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, 12 de enero de 1918.—L. Guzmán Zepeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 22 de 1918.—Recibido, enero 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Manuel Manzano, quien murió intestado en esta Villa, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, se presenten en este Juzgado a deducir el que crean tener.

Apam, 16 de enero de 1918.—Armando M. Galán, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, enero 21 de 1918.—Recibido, enero 24 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

En los autos testamentarios a bienes de don Salvador Salgado, el ciudadano Juez mandó citar a las personas de que trata el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de formación de inventarios, la que tendrá lugar en el local del Juzgado quince días después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, enero 12 de 1918.—L. Guzmán Zepeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 19 de 1918.—Recibido, enero 24 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

En cumplimiento de los artículos 1522 del Código de Procedimientos Civiles y 5º del Decreto número 798 se hace saber por el presente, que el señor licenciado José María Mancilla, Juez de Primera Instancia de este Distrito, ha concedido al Albacea del intestado de don Próspero Martínez, un término de veinte días para presentar los inventarios por memorias simples y extrajudiciales de dicho intestado, contados desde la última publicación de los edictos que aparecerán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, enero veinticinco de mil novecientos dieciocho.—El Secretario, Manuel Guzmán Velasco. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1918.—Recibido, enero 26 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Gabriel Uribe, vecino que fué del Municipio de Tepetitlán de este Distrito, a fin de que se presenten en este Juzgado a deducir el que tengan, dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, enero 10 de 1918.—Manuel D. Ramírez, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 28 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios de los bienes del intestado de don Pedro Ojeda, vecino que fué de la municipalidad de Tlaxcoapan de este

distrito, diligencia que dará principio en la casa mortuoria, a las diez de la mañana del décimo segundo día útil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tula de Allende, enero 23 de 1918.—*Manuel D. Ramírez, Srío.* 3-1
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 24 de 1918.—Recibido, enero 28 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
 EDICTO.

En el juicio sucesorio de don Francisco Angeles, vecino que fué de este Municipio, el señor Juez de primera instancia de este distrito, por auto de esta fecha, ha mandado citar a los interesados para la formación de inventarios, que serán presentados dentro del término legal a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, enero 18 de 1918.—*Manuel D. Ramírez, Srío.* 3-1
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 20 de 1918.—Recibido, enero 28 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.
 EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Marcelino Ramírez, vecino que fué de Itatlaco perteneciente al Municipio de Santa María Tapaqui de este Distrito, el ciudadano Juez de los autos, ha mandado que se convoque por el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el "Periódico Oficial," a los que se crean con derecho a la citada herencia.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Zimapán, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos diez y ocho.—*Francisco Lora, Srío.* 3-1
 Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, enero 23 de 1918.—Recibido, enero 30 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
 AVISO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Sebastián Carmona, vecino que fué del pueblo de Siella de esta jurisdicción, el señor Ruperto Hernández Azuara, Juez Primero Conciliador de esta Cabecera, y por ministerio de la ley, substituto del de Primera Instancia del Distrito ha mandado por auto de esta fecha, se proceda a la formación de inventarios de los bienes yacentes por memorias simples, citándose a los interesados que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, por edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, señalándose al albacea el término de ocho días para la presentación de los inventarios, a contar desde la fecha de la publicación del último aviso.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado. Zacualtípán, 5 de enero de 1918.—*El Secretario, Adolfo Lemas.* 3-2
 Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, enero 5 de 1918.—Recibido, enero 21 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.
 EDICTO.

En el juicio intestado a bienes del finado Margarito Mata, vecino que fué de Las Moras del Municipio de Pissflores, el ciudadano Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, ha mandado se convoque a las personas

que se crean con derecho a los bienes, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas, expedimos el presente.

Jacala, diciembre 8 de 1917.—*Asa., Crescencio Pérez, Asa., Aureliano Camacho.* 3-2
 Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, enero 15 de 1918.—Recibido, enero 21 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.
 EDICTO.

Se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurren a la formación de inventarios de los bienes pertenecientes a la testamentaria de don Feliciano Oranados, diligencia que dará principio en la casa mortuoria situada en San Ignacio Nopala, Tepesji del Río de este Distrito, a las diez de la mañana del décimo quinto día útil inmediato siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, enero 4 de 1918.—*Manuel D. Ramírez, Srío.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 8 de 1918.—Recibido, enero 17 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

El ciudadano Juez primero de primera instancia, acordó se cite a los acreedores de la sucesión del señor Román Mayoral, para que quince días después de la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a las diez de la mañana a la diligencia de inventario y avalúo.

Para su publicación expido el presente. Tulancingo, enero 7 de 1918.—*L. Guzmán Zepeda, Srío.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 11 de 1918.—Recibido, enero 19 de 1918.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En el intestado del señor Román de la Rosa Altoronque, el señor Juez primero de primera instancia, mandó se cite a los herederos y acreedores para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá lugar a las diez de la mañana del décimo quinto día útil después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, enero 12 de 1918.—*L. Guzmán Zepeda, Srío.* 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 12 de 1918.—Recibido, enero 17 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
 EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la sucesión testamentaria de Guadalupe Larragubel, para que con sus comprobantes concurren a la diligencia de inventarios, que tendrá verificativo el quinto día útil inmediato posterior a la última publicación del presente, por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Discusión."

Pachuca, veintisiete de diciembre de mil novecientos diecisiete.—*Asa., F. García Lechuga, Asa., Carlos M. Barrales.* 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 14 de 1918.—Recibido, enero 16 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora Balbina Trejo viuda de Badillo, para que se presenten a deducirlo durante treinta días después de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, enero 4 de 1918. — El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 12 de 1918. — Recibido, enero 12 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ZIMAPAN.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario a bienes del señor Gerardo Rosas, vecino que fué de esta ciudad el ciudadano Melesio Rodríguez Juez Primero Conciliador de la Cabecera y por ministerio de la Ley sustituto del de Primera Instancia del distrito, por auto de esta fecha mandó, que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Reforma" que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducir el que les asiste dentro del término de treinta días después de la última publicación en el "Periódico Oficial."

En cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Zimapan, a veintiocho de febrero de mil novecientos diecisiete. — *Francisco S. Alfaro*, Srio. 3-3

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, diciembre de 1917. — Recibido, enero 8 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del intestado de la señora María Jesús Trejo, para que se presenten a deducirlo durante treinta días después de la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, diciembre 19 de 1917. — El Secretario, *J. Trinidad Mayorga*. 3-3

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, diciembre 25 de 1917. — Recibido, enero 8 de 1918.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Señores Juan Badillo acreedor, y representantes legítimos de Alfredo, Luz, Rosa, Amancia, Leopoldo, Juan Manuel, Justino, Jerónimo, Ana María, Victoria y Marina Rodríguez legatarios, en la testamentaria del señor don Angel Rodríguez, vecino que fué de Huasca, se les hace saber que en la sección segunda del juicio sucesorio ya mencionado, el señor juez de primera instancia de este distrito a escrito del albacea presentando el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión, proveyó los autos siguientes:

"Atotonilco el Grande, diciembre veintinueve de mil novecientos diecisiete. Visto el escrito e inventario a que se refiere la razón anterior, con fundamento en el artículo 1534 del Código de Procedimientos Civiles, dese traslado del mencionado inventario por seis días a cada uno de los interesados en la sucesión. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez. Doy fé. — *Espinosa*. — *Domingo Hernández*, Srio. — Rúbricados."

"Atotonilco el Grande, diciembre veintinueve de mil novecientos diecisiete. — Apureciendo de la Sección Primera de este juicio que algunos de los legatarios y acreedores designados en el testamento están unos ausentes; respecto de otros se ignora su domicilio y habitación y otros han fallecido, hágaseles a ellos o a sus representantes legítimos la notificación del auto anterior con inserción del presente por medio de edictos que por seis veces consecutivas se publicarán en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Discu-

sión" que se editan en Pachuca, señalándoles en dichos edictos el término de diez días contados desde el siguiente útil al de la última publicación en el "Periódico Oficial," para que se presenten a continuar el procedimiento, apercibidos que de no hacerlo seguirá éste su curso, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de cédula. Notifíquese. Lo proveyó y firmó el ciudadano Juez. Doy fé. — *Espinosa*. — *Domingo Hernández*, Srio. — Rúbricados."

Para su publicación como está mandado, en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Atotonilco el Grande, a 31 de diciembre de 1917. — *Domingo Hernández*, Srio. 6-4

Administración de Rentas. — Atotonilco el Grande. — Derechos enterados, diciembre 31 de 1917. — Recibido, enero 5 de 1918.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Señora Beatriz Anaya.

En el juicio de divorcio promovido contra Ud. por el señor Albino Jurado, el señor Juez de lo Civil del Distrito ha dictado el siguiente acuerdo:

"Pachuca, octubre cinco de mil novecientos diecisiete. Por presentado con la certificación y copias que se acompañan; córrase traslado de la demanda en la vía ordinaria civil a la señora Beatriz Anaya para que la conteste dentro del término improrrogable de nueve días. . . . El Licenciado Alfrédo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, actuando con testigos de asistencia por licencia concedida al secretario, lo proveyó y firmó. Damos fé. — *Alfredo Cristerna*. — *Assa*, *F. García Lechuga*. — *Assa*, *Carlos M. Barrales*. — Rúbricas."

Lo que notificamos a Ud. por la presente que aparecerá por seis veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Discusión" por ignorarse el domicilio de Ud. y hasta hoy que se ordena así se haga.

Pachuca, veinticinco de diciembre de mil novecientos diecisiete. Damos fé. — *Assa*, *F. García Lechuga*. — *Assa*, *Carlos M. Barrales*. 6-4

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 7 de 1918. — Recibido, enero 7 de 1918.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1531. — El señor Juan O. Straffon, hijo, mexicano, empleado, mayor de edad, con domicilio en la cuarta calle de Matamoros número treinta y seis de esta capital, denunció con el nombre de "LA SOLPAD," una superficie aproximada de dos hectáreas de terreno minero, sitas en esta Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo para explotar oro y plata.

Las medidas se ajustarán en todo a las del denuncia "Demasías de Santo Tomás el Nuevo," que por desaprobación del expediente 1222, se puso libre.

Las colindancias son: por el Norte, "San Cayetano Maravillas;" por el Oriente "Demasías de San Cayetano Maravillas" y "Demasías de Santo Tomás el Nuevo;" por el Sur, con "Santo Tomás el Nuevo" y "Demasías de Lambert;" y por el Poniente con "Demasías de Almaraz" y "San Pedro Maravillas."

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la tercera calle de Minas número cinco, de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiéndose que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, tres de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., *N. M. Fernández*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 26 de 1918. — Recibido, enero 26 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1513.—El señor Cipriano Rodríguez Pastor, mayor de edad, español, (pero que oportunamente renunció a sus derechos de extranjería con probando ésto con el certificado respectivo,) con domicilio en la tercera calle del Cinco de Febrero número veintiocho, de la ciudad de México, solicitó las treinta y tres hectáreas de terreno minero del fundo caduco "LA UNION," título 37397, ubicadas en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

La concesión se denominará "LA UNION," debiendo medirse y localizarse conforme al plano del título-caduco respectivo, o según las medidas que se hayan dado en el terreno al mismo predio.

Por no haber contestado el señor ingeniero Reginaldo Zepeda, si aceptaba o no hacer los trabajos periciales correspondientes, esta Agencia nombró al señor ingeniero Andrés M. Corral, que vive en la tercera calle de Mina número cinco de esta población, quien aceptó el cargo de perito para la mensura y localización del fundo mencionado.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; debiendo ser por escrito las oposiciones, y presentadas dentro de noventa días.

Pachuca, dieciséis de enero de mil novecientos dieciocho.

—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 23 de 1918.—Recibido, enero 23 de 1918

COMPANIA BENEFICIADORA DE PACHUCA, S.A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía se convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General, que se reunirá en sus oficinas, situadas en la mina de Santa Gertrudis, el próximo día 24 de los corrientes, a las tres de la tarde, para tratar de los puntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.—Presentación del informe correspondiente al período transcurrido del 1° de julio de 1916 al 30 de junio de 1917.
- 2.—Presentación de las cuentas correspondientes al mismo período.
- 3.—Lectura del dictamen del Comisario.
- 4.—Discusión y aprobación en su caso, de los documentos a que se refieren los tres párrafos anteriores.
- 5.—Distribución de utilidades.
- 6.—Modificación de la escritura constitutiva y estatutos en cuanto definen el objeto de la sociedad.

Los accionistas deberán depositar en los lugares acostumbrados los certificados de sus acciones, recogiendo, en cambio, la tarjeta que les dé derecho a asistir a la asamblea.

Pachuca, enero 11 de 1918.—J. García Coronados, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1533.—El señor Licenciado Elpidio Manrique, mexicano, con domicilio en la casa número (altos) de la Avenida Uaghtay de la ciudad de México, solicitó para el fundo "La Perla," superficie de veintiocho hectáreas de terreno minero entre pertenencias completas y demasías, siendo la ubicación de éstas la Municipalidad del Arenal del Distrito de Actopan, Estado de Hidalgo.

Se explotarán minerales de oro y plata, debiendo localizarse el fundo a partir de la mojonera Noroeste de "La Esmeralda," y con rumbo Noroeste apartándose al lindero Noroeste de "El Diamante," se medirán doscientos metros y en el extremo de esta medida se levantará la primera mojonera del terreno denunciado. De allí y perpendicularmente al largo Norte de "El Diamante," se toma un cien metros apartándose a la cabecera Noroeste de "Alicia," en cuyo

extremo se levantará otra mojonera, de aquí con rumbo Suroeste y perpendicularmente a la línea anterior de cien metros, se medirán ochocientos metros, para colocar otra mojonera; de ésta, con rumbo Noroeste y ángulo recto se medirá la distancia necesaria hasta tocar el lado Sur de "San Juan," el que se recorrerá hacia el Este hasta su mojonera Sureste; se continuará por la cabecera Este de dicho predio hasta tocar el lindero Suroeste de trescientos metros del fundo "Vizcaya," se recorrerá este lado hasta tocar la mojonera Noroeste de "El Diamante," siguiendo después por el lado Noroeste de este mismo fundo, hasta llegar al punto en que se dijo habrá de levantarse la primera mojonera del terreno solicitado.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Antonio Urdapilleta, con habitación en el Hotel Doria de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados de hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiéndose que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, catorce de enero de mil novecientos dieciocho.

—El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1918.—Recibido, enero 22 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1529.—El señor D. S. Calland, como Director de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, (que es mexicana,) solicitó para ésta una superficie de ocho hectáreas de terreno minero, para explotar oro y plata, denominándola "AMPLIACION DE LA INCERTIDUMBRE."

La localización de este fundo se hará partiendo de la mojonera Sureste de "La Fraternal," de donde se medirán trescientos metros con rumbo S. 45.43° E.; de aquí se medirán doscientos metros con rumbo S. 44.17° W.; de aquí cuatrocientos metros con N. 45.43° W.; y de aquí doscientos metros con rumbo N. 44.17° E.; por último, cien metros con rumbo S. 45.43° E., para llegar al punto de partida.—El fundo se ubica en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, siendo los colindantes: al Norte, "La Fraternal" y al Este, Sur y Oeste, "La Incertidumbre."

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manriag, que vive en la tercera calle de Victoria número quince, de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; debiendo ser las oposiciones por escrito y formuladas dentro de noventa días.

Pachuca, veinticuatro de diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Segundo Suplente, J. Gpe. Mejía. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1523.—El señor D. S. Calland, ciudadano americano, mayor de edad, casado, metalurgista, con domicilio para notificaciones en el edificio llamado "Las Cajas" de esta ciudad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, que es mexicana por estar constituida conforme a las leyes del país y tener su domicilio social en la ciudad de México, solicitó para ésta, veintiocho pertenencias mineras, las que con el nombre de "La Incertidumbre Norte" se ubican en Real del Monte, distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

Las medidas se practicarán como sigue: partiendo de la mojonera SE de "Morán" se seguirá por el lado E. de "Niveleta" hasta el extremo Sur de este lado; después se recorrerá el lado Sur de este fundo hasta encontrar el lado E. de "Nuevo Dulce Nombre," recorriendo este lado hasta

llegar a las "Pertenenencias sobre la Gran Compañía," después se seguirá por el lado N. de "Primera Ampliación del Yankee," cuyos lados W. y N. se recorrerán después el lado N. del Yankee hasta su mojonera NE. y de aquí su prolongación hacia el N., el lado E. de este fundo hasta encontrar el lado S. de "Ampliación Vellie," seguirá después hasta el W. por este lado hasta la mojonera Sur de este fundo; después se seguirá hacia el N. por el lado W. del mismo hasta la mojonera NW. que al mismo tiempo es SE. de "La Esquadra," se recorrerá después el lado Sur de este fundo hasta la mojonera NE. de "Morán" y de aquí, se seguirá por el lado E. de este fundo hasta el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la 3ª calle de Victoria número 10 de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles contados desde hoy, para substanciar este expediente en esta Agencia; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, doce de diciembre de mil novecientos diecisiete. — Por el Agente propietario, El Segundo Suplente, J. Gpe. Mejía. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 18 de 1918. — Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1535 — El señor Dean Stanley Calland, con oficinas en el edificio denominado "Las Cajas" de esta capital, en nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca, (Sociedad Mexicana) solicitó para ésta, terreno minero con superficie de catorce hectáreas para el fundo "SEGUNDA AMPLIACION DE INCERTIDUMBRA," sito en la Municipalidad de Real del Monte del Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

La localización se hará partiendo de la mojonera Suroeste del predio "La Fé" y recorriéndose su lado Sur hasta la mojonera Sureste del mismo fundo; de aquí se prolongará el lado Este del mismo predio "La Fé," trescientos metros; luego se continuará hacia el Oeste paralelamente al lado Sur del citado fundo, hasta encontrar el lado Este de "El Presidente;" se recorrerá éste y el lado Este de "Redención," hasta el punto de partida.

Aceptó ser perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la casa quince de la tercera calle de Victoria de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y presentadas dentro de noventa días.

Pachuca, catorce de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 19 de 1918. — Recibido, enero 19 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1494. — El señor Manuel Chávez Montiel, mexicano, ingeniero, con despacho en el callejón de Rosales número veintitrés de esta capital, de nacionalidad ocho pertenencias mineras para el fundo "La LuCHA," sitas en la Municipalidad de Omitlán del Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La concesión abarca parte del fundo caduco "El Lucero," título 50085 y terreno libre, debiendo localizarse a partir de la mojonera Noroeste del predio "Las Américas," de donde se medirán trescientos metros con 42.07' Noroeste; de aquí, doscientos metros con 47.53' Noreste; en seguida cuatrocientos metros con 42.07' Sureste; luego doscientos metros con 47.53' Suroeste; y por último, cien metros con 42.07' Noroeste, al punto de partida.

Aceptó ser perito para la mensura y la localización respectivas, el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la casa diecinueve de la cuarta calle de Matamoros de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, a contar desde esta fecha, para substanciar en esta Agencia, el expediente citado; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, diez de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 17 de 1918. — Recibido, enero 17 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1534. — El señor Dean Stanley Calland, con oficinas en el edificio denominado "Las Cajas," en esta capital, en nombre de la Compañía Minera de Real del Monte y Pachuca (Compañía Mexicana) solicitó para ésta, superficie de catorce hectáreas de terreno minero, sitas en la Municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La concesión se llamará "EL ANCRE," debiendo localizarse a partir de la mojonera Sureste de "El Presidente;" se continuará por todo el lado Este de este predio, pero hacia el Sur hasta encontrar el lado Norte de "Pedro Romero de Terreros;" de este punto de intersección se seguirá hacia el Oeste por este lado y el del Norte de "Revillagigedo," hasta la mojonera Noroeste de este fundo; de aquí se recorrerá el lado Oeste de este mismo predio hasta tocar el lado Norte de "Pertenenencias sobre la Vizcaina;" se continuará sobre este lado y hacia el Oeste hasta encontrar la prolongación del lado Este de "Cleveland;" siguiéndose hacia el Norte por ese lado, luego se continuará sobre el lado Este de "La Reina," hasta la mojonera Suroeste de "El Presidente," se recorrerá el lado Sur de este fundo hasta el punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, con domicilio en la tercera calle de Victoria número quince de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, catorce de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., N. M. Fernández. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 19 de 1918. — Recibido, enero 19 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1522. — El señor D. S. Calland, ciudadano americano, mayor de edad, casado, metalurgista, con domicilio para notificaciones en el edificio llamado "Las Cajas" de esta ciudad, por la Compañía de Real del Monte y Pachuca, que es mexicana por estar constituida conforme a las leyes del país y tener su domicilio social en la ciudad de México, solicitó para ésta, cuarenta pertenencias aproximadas las que con el nombre de "LA INCERTIDUMBRA SUR" se ubican en terreno libre en el Municipio de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata. Las medidas se practicarán como sigue: partiendo de la mojonera N.E. de "Pedro Romero de Terreros," se recorrerá su lado N. hacia el W. hasta encontrar la prolongación del lado N. de "Rosales;" de aquí se seguirá por todo este lado hasta encontrar el lado W. de "2ª Ampliación de Rosales," se seguirá este lado hacia el N. hasta encontrar el lado S. de "La Ampliación del Yankee;" después se recorrerá el lado S. de este fundo hasta encontrar el lado E. de "El Progreso;" se seguirá por el lado E. de este fundo, hasta encontrar el lado E. de "El Encino;" se recorrerá el lado E. de este fundo, después el lado E. el E. de "La Fraternal," el N. de "1ª Ampliación"

de la Fraternal" hasta su mojonera N.E.; después los la-los E. S. y W. hasta su mojonera N.W. y de aquí se recorrerá el lado S. de "La Fraternal," hasta encontrar el lado E. de "El Presidente;" luego se seguirá hacia el S. apañándose al lado E. de este fundo hasta su mojonera S.E. o E.N. de "La Fragata;" después se seguirá por el lado E. de este fundo y su prolongación, hasta encontrar el lado N. de "Pedro Romero de Terreros," el que se recorrerá hasta llegar al punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la 3a. calle de Victoria número 10 de esta ciudad.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia este expediente; las oposiciones deben ser por escrito y formuladas dentro de noventa días.

Pachuca, doce de diciembre de mil novecientos diecisiete. — Por el Agente propietario, El Segundo Suplente, *J. Gp. Mejía.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1493. — El señor Felipe J. Domínguez, mexicano, con domicilio en la casa treinta y ocho de la tercera calle de Las Artes, en la ciudad de México, denunció las once pertenencias mineras del fundo caduco, "Dinamarca Segunda," título 51326, ubicado en la municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La nueva concesión se denominará "Las Joyas," sirviéndole de límites el predio "Terésa," y terreno libre, y ajustándose la localización a la misma del predio caduco según su título.

Aceptó hacer el plano y rendir el informe respectivos, el señor ingeniero Juan E. Magaña, perito designado por el solicitante del fundo; ingeniero que vive en la cuarta calle de Matamoros número diecinueve de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente mencionado; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días. Esto, por haber ordenado la Superioridad, concederse el terreno caduco pedido, según el artículo 1º del Decreto de 31 de marzo de 1917.

Pachuca, doce de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop. *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1488 — El señor José María Parga, mexicano, minero, con domicilio en la casa número cuatro de la segunda calle de Guerrero de esta capital, denunció para el fundo minero "EL AFLORAMIENTO" diez pertenencias sitas en la municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y explotar oro y plata.

La concesión comprende parte del terreno caduco "San Ramón," título 36899 y terreno libre, debiendo levantarse el plano a partir de una esta antigua que está sobre veta y de donde se medirán quince metros con 34.35' Suroeste para fijar el verdadero punto de partida. De aquí, con 55.25' Suroeste se medirán cuatrocientos metros; luego con 34.35' Noroeste, doscientos metros; después quinientos metros con 55.25' Noroeste; en seguida doscientos metros con 34.35' Suroeste; y por último cien metros con 55.25' Suroeste, al verdadero punto de partida.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, que vive en la cuarta calle de Matamoros número diecinueve de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el

expediente mencionado; advirtiendo que las oposiciones deben ser por escrito y dentro de noventa días.

Pachuca, diez de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1918.—Recibido, enero 17 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1506. — El señor Felipe J. Domínguez, mexicano, con domicilio en la casa treinta y ocho de la tercera calle de Las Artes de la ciudad de México, solicitó para explotar oro y plata, las veinticinco pertenencias mineras del predio caduco "Los Franciscanos," título 89937, ubicado en la municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo.

El fundo se denominará "LA FRATERNIDAD," sirviéndole de límites los mismos que fúviere actualmente, y ajustándose la localización a la misma del predio caduco referido.

Aceptó ser perito el señor ingeniero Juan E. Magaña, con domicilio en la cuarta calle de Matamoros número diecinueve de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde esta fecha, para substanciar en esta Oficina el expediente de que se trata; debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días. Esto, por haber ordenado la Superioridad concederse el terreno que se pide, según el artículo 1º del Decreto de 31 de marzo de 1917.

Pachuca, doce de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1918.—Recibido, enero 18 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1501. — El señor Gustavo M. Domínguez, mexicano, mayor de edad, domiciliado en la casa treinta y ocho de la tercera calle de Las Artes de la ciudad de México, solicitó las dos pertenencias mineras del fundo caduco "LA LIBERRAD," título 41255, para explotar oro y plata, debiendo denominarse la concesión "El Milagro de la Cruz." Esta se ubica en la municipalidad de Real del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo. Servirán de límites al fundo solicitado, los predios "Corazón," "Pertenencias Sobre la Veta Vizcaina," "El Milagro," y "Reinalco," ajustándose los planos a la superficie caduca referida.

Aceptó al cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la tercera calle de Victoria número quince de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata, debiendo ser las oposiciones por escrito y dentro de noventa días. Esto por haber concedido la Superioridad darse el fundo caduco en referencia, según el artículo primero del Decreto de 31 de marzo último.

Pachuca, siete de enero de mil novecientos dieciocho. — El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1918.—Recibido, enero 12 de 1918.

AGENCIA DE MINERIA DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN PACHUCA.

Extracto del Expediente número 1492. — El señor Luis Contreras Robledo, mexicano, mayor de edad, con domicilio en la casa ciento nueve de la sexta calle de Alzate de la ciudad de México, solicitó las doce pertenencias mineras del predio caduco "NEVADA," título 47478, ubicado en esta Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar oro y plata.

La concesión se denominará "NEVADA," debiendo ajustarse los nuevos planos a la mensura y a la localización que se haya dado al propio terreno conforme al plano de su título caduco mencionado.

Aceptó el cargo de perito el señor ingeniero Andrés Manning, que vive en la tercera calle de Victoria número quince de esta capital.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días útiles, contados desde hoy, para substanciar en esta Agencia el expediente de que se trata. Se advierte que las oposiciones deben ser por escrito y presentadas dentro de noventa días. Esto, por haber ordenado la Superioridad concederse el fondo caduco de referencia, conforme al artículo primero del Decreto de 31 de marzo último.

Pachuca, cuatro de enero de mil novecientos dieciocho.— El Agente prop., *N. M. Fernández.* 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1918.—Recibido, enero 12 de 1918.

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día diez del entrante mes de febrero, tendrá lugar en el local de esta Oficina, la primera almoneda en calidad de remate del Rancho denominado "El Mayorazgo" y su anexo "La Cruz," ubicados en el Municipio de Alfajayucan de este Distrito, embargados a la señora Josefa Bedía viuda de del Ollado, por adeudo de contribuciones, y se hace del conocimiento del público en solicitud de postores; advirtiéndole que será admisible la postura que cubra las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 28,664.98 cs., que fiscalmente representan los bienes embargados y siempre que esté ajustada a la ley.

Ixmiquilpan, 14 de enero de 1918.—El Admor. de Rentas, *Félix Benítez.* 3-2

Recibido, enero 21 de 1918.

DISTRITO DE METZTITLAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZQUITITLAN.

AVISO.

A disposición de esta oficina como bienes mostrencos se encuentran depositados, un burro tordillo de tres años, un burro tordillo mezclado de dos años, una burra mojina de doce años, un burro pardo de dos años, una burra prieta de cinco años y una burra shompepa de tres años, los cuales marcados con fierros que constan en expediente relativo, fueron valuados por peritos respectivos en la cantidad de setenta y ocho pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines a que haya lugar.

Metzquititlán, enero 16 de 1918.—*Francisco López.*—*Pascasio Cubas.* Srio. 1° f.—16 f.—1° m.—16 m.—8 a.—1° m.

Recaudación de Rentas.—Metzquititlán.—Derechos enterados, enero 22 de 1918.—Recibido, enero 30 de 1918.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia Municipal y como bienes mostrencos se encuentran depositados, una burra Xompepa como de ocho (8) años con la oreja izquierda rajada por abajo; una burra prieta mojina, como de trece años sin fierro y señales orejano; una burra tordilla oscura como de siete años con el fierro en la anca derecha, orejana y con cría como de un y medio años color parda mojina, una burra parda llamada como de tres años sin señales con el fierro en la pierna izquierda; una burra prieta parda sin señales y como de dos y medio años y con el fierro en la anca derecha; una burra blanca como de ocho años sin fierro orejana; una burra mojina ojos sumidos sin fierro y señales como de (9) nueve años; una burra parda como de dos años sin fierro y sin señales y un caballo colorado frente blanca

como de (10) diez años, con el fierro en la pierna derecha; los facsimiles de los fierros quemadores constan en el expediente respectivo; valorizados por peritos en \$ 12.00, \$ 6.00, \$ 18.00, \$ 12.00, \$ 12.00 \$ 10.00, 10.00, \$ 18.00, \$ 18.00 respectivamente cada uno de los animales referidos.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Metztitlán, 7 de diciembre de 1917.—El Presidente Municipal, *Ignacio Mora*—*José D. Piñz.* Srio. 24-8-1°-24

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, 11 de diciembre de 1917.—Recibido, 19 de diciembre de 1917.

DISTRITO DE PACHUCA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN.

A disposición de esta presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados en el corral de Consejo de este lugar un burro canelo como de 12 años, un prieto como de 10 años y una burra prieta como de 12 años de edad, presentando todos el fierro que se encuentra dibujado en el expediente respectivo y valuados según peritos en \$ 9.00 cs., NUEVE PESOS, \$ 7.00 cs., SIETE PESOS y \$ 6.00 cs., SEIS PESOS respectivamente.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil.

Epazoyucan, enero 12 de 1918.—El Presidente Municipal, *Hermenegildo Gutiérrez.*—El Srio., *Ramón Zaramón, hijo.* 16-1°-16

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 12 de 1918.—Recibido, enero 14 de 1918.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos se encuentran depositados un toro prieto de tres años, una burra tabaca de siete años, uno prieto de ocho años, uno tordillo de tres, una burra tordilla de diez y un burro tordillo de diez años, con los fierros que constan al margen del expediente relativo, valorizados por peritos nombrados al efecto en la cantidad de \$ 61.00 por total.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Chilcuautla, diciembre 6 de 1917.—El P. M., *Ignacio Gutiérrez.*—*J. V. Guzmán,* Srio. 16 d.—19 e.—16 e.—1° f.—16 f.—19 m.

Recaudación de Rentas.—Chilcuautla.—Derechos enterados, 6 de diciembre de 1917.—Recibido, 11 de diciembre de 1917.

DISTRITO DE TULA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEZONTEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran depositados un huey viejo, colorado, grande, frente blanca, como de dieciocho años; una yegua tordilla orejana de cuatro años; una burra parda canela de doce años; una burra parda tabaca de siete años, orejana, con zaque en cada oreja; una burra prieta de nueve años, con cría hembra al pie como de seis meses.

Los fierros quemadores constan estampados en el expediente respectivo; valorizados por peritos en la cantidad de \$ 8.50, \$ 9.50, \$ 8.00, \$ 9.00 y \$ 10.00 con cría respectivamente, cada uno de dichos animales.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.

Tezontepec de Aldama, noviembre 27 de 1917.—*Amador Salvador.*—*Fabian Valdez,* Srio. 19-16-19

Recaudación de Rentas.—Tepetitlán.—Derechos enterados, 12 de diciembre de 1917.—Recibido, 24 de diciembre de 1917.